



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/424

La señora MARIA CRISTINA LOAIZA RIVERA por conducto de mandatario Judicial, formuló demanda en este Juzgado para iniciar un proceso verbal-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de MARLON JHONNY HENAO FRANCO, MARIO ANDRÉS LOAIZA PEREZ, VANESSA LOAIZA PEREZ y MARIO LOAIZA RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al corrérsele traslado al demandado MARLON JHONNY HENAO FRANCO, al contestarla éste formuló demanda de RECONVENCION (REIVINDICATORIO) en contra de la señora MARIA CRISTINA LOAIZA RIVERA

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.Teniendo en cuenta que el demandante en reconvencción reclama la restitución de la totalidad del inmueble, ello pese a tener solo un porcentaje sobre el mismo, deberá aclarar si demanda para sí o en favor de la comunidad.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

4.Se reconoce personería al abogado JOHN FREDY TORO BARCO para representar al señor MARLON JHONNY HENAO FRANCO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382030f5c7d3c856f56616cb40eb205ccc97736b4997cecac2045444916f11e7**

Documento generado en 18/10/2022 12:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>